

Informe Independiente de Honduras para el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción

RESUMEN EJECUTIVO

Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), Federación de Organizaciones Privadas para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH) y Grupo de Sociedad Civil (GSC)

Junio de 2012

Tegucigalpa, Honduras

Informe Independiente de Honduras para el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe independiente fue elaborado por la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), la Federación de Organizaciones Privadas para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH) y el Grupo de Sociedad Civil (GSC).

La **Asociación para una Sociedad Más Justa (ASJ)** es una organización no gubernamental creada en febrero de 1998 por grupo de líderes cristianos interesados en hacer que el sistema gubernamental funcione y sea justo para los más vulnerables de la sociedad. La misión de ASJ es trabajar con interés genuino por una sociedad donde prevalezca la justicia, especialmente para los más vulnerables, a través de una legislación justa, su aplicación equitativa y la participación de la iglesia, la sociedad y el Estado (www.asjhonduras.com).

La **Federación de Organizaciones Privadas para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH)** es una asociación civil sin fines de lucro, integrada por una red civil de más de 80 ONG que ofrecen alternativas de desarrollo para mejorar la calidad de vida a la sociedad hondureña. FOPRIDEH coordina entre sus afiliadas, el Estado y la cooperación internacional, para el fortalecimiento, defensa y desarrollo de las ONG en Honduras, desarrollo de proyectos y propuestas de transformación nacional comprendidos en dos grandes temas: Fortalecimiento institucional de las ONG y el cabildeo e incidencia en la aprobación de políticas públicas así como para procurar la emisión de leyes que apoyen y fortalezcan el quehacer de estas organizaciones (www.foprیده.org).

El **Grupo de Sociedad Civil (GSC)** es una organización de carácter civil, apolítico, sin fines de lucro; que tiene como objetivo armonizar y representar los intereses y aspiraciones de los sectores y foros regionales de la sociedad civil organizada para fortalecer la participación ciudadana y la articulación de propuestas; promover la democracia, la equidad, el diálogo político, la estabilidad económica y la justicia social; con el fin de procurar una mejor calidad de vida de las personas de escasos recursos en Honduras. El Grupo de Sociedad Civil (GSC) ha impulsado una constructiva dinámica de trabajo que facilita el intercambio de información y de perspectivas ante la problemática de la pobreza y el acontecer nacional. Son miembros del GSC los representantes de 12 sectores de sociedad civil y cinco foros regionales, establecidos legalmente en el artículo 10 del Decreto 76-2004 (www.gsc.hn).

RESUMEN EJECUTIVO

Las organizaciones de sociedad civil (OSC) hondureñas involucradas en la elaboración de este informe seleccionaron como tema de análisis los órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas (artículo iii, párrafo 9 de la convención) en particular cuatro de ellos: i) Instituto de Acceso a la Información Pública (**IAIP**) que tiene funciones más orientadas a la prevención de la corrupción; ii) Tribunal Superior de Cuentas (**TSC**), orientado más a la detección y sanción administrativa de prácticas corruptas; y iii) Ministerio Público (Fiscalía Especial Contra la Corrupción)-**MP** y Procuraduría General de la República (**PGR**) cuyas funciones están más orientadas a la sanción tanto penal como civil de los actos de corrupción.

Las **conclusiones particulares** más importantes a las que se llegaron para cada órgano de control analizado se resumen a continuación:

El IAIP: i) es el órgano de control menos conocido por la ciudadanía, quizás por su reciente creación. Esto se refleja en los limitados resultados obtenidos a la fecha, lo que a su vez tiene repercusiones en la baja percepción que se tiene sobre la calidad de su trabajo y en los bajos niveles de confianza de la ciudadanía en este órgano; ii) se detecta una debilidad en el marco legal que lo rige, relacionado con el manejo de sus recursos humanos; iii) El régimen sancionatorio sobre incumplimientos a la Ley de Transparencia no ha demostrado alcanzar los resultados esperados ya no se garantiza el acceso a la información a la ciudadanía; iv) el hecho de no publicar toda la información de oficio a la que está obligado, puede traer como consecuencia que el IAIP pierda su legitimidad.

El TSC: i) cumple significativamente con sus obligaciones legales de transparencia y rendición de cuentas, aunque esto no se refleja en los niveles de confianza que sobre el mismo expresa tener la ciudadanía que conoce de su existencia; ii) el TSC podría mejorar sus resultados mediante el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos de coordinación y armonización con otras autoridades y la ciudadanía sobretodo en materia de prevención de la corrupción; iii) En casos sensibles frente a la opinión pública el TSC no ha demostrado total transparencia, eficiencia y eficacia, por lo que trabajar en mejorar sus mecanismos de rendición de cuentas frente a la ciudadanía se vuelve un imperativo.

EL MP: i) una de sus fortalezas radica en la forma en los mecanismos de designación que sus recursos humanos, en las garantías de estabilidad laboral, desarrollo de carrera profesional y capacitación; ii) Los bajos niveles de confianza en este órgano parecen estar relacionados a la forma de designación de sus más altas autoridades y a los cuestionamientos públicos sobre el tema en años recién pasados.

La PGR: i) a pesar de ser una institución con larga trayectoria figura entre los tres órganos de control más desconocidos por la ciudadanía, quizás por su débil estructura organizacional ya que tanto sus más altas autoridades como todos sus empleados están sujetos a cambios con cada período de gobierno; ii) Las dificultades de acceso a tecnología y capacitación por parte de sus funcionarios limitan los resultados de su gestión; iii) En materia rendición de cuentas hacia la ciudadanía su desempeño es bajo, aunque demuestra algunos avances en materia de transparencia; iv) El marco legal vigente para la organización, funcionamiento y gestión de la PGR es obsoleto y disperso.

Las **recomendaciones particulares** más relevantes para cada órgano son las siguientes:

El IAIP: i) Revisar y reformar el Estatuto de los empleados del IAIP a fin de delimitar el personal de confianza sujeto a libre nombramiento y remoción, y suprimir la norma que faculta nombramientos de personal temporal sin cumplir con requisitos y procedimientos establecidos para los demás empleados y funcionarios; ii) Establecer mecanismos de divulgación sobre el IAIP y su quehacer institucional haciendo uso de medios masivos de difusión iii) Revisar el Reglamento de Sanciones y aumentar la severidad de las amonestaciones y los montos de las multas,

así como el procedimiento para hacerlas efectivas; iv) Definir mecanismos legales e institucionales para que los Oficiales de Información Pública rindan cuentas al IAIP sobre sus gestiones y sobre sus resultados.

El TSC: i) Definir mecanismos alternativos y masivos para dar a conocer la existencia del TSC a toda la población e informar sobre las labores que cumple y sobre como los ciudadanos pueden tener acceso al mismo; ii) Para casos sensibles se recomienda informar permanente y públicamente a la ciudadanía sobre el proceso de investigación que se sigue, las etapas en la que encuentra y sobre los plazos definidos hasta su conclusión; iii) Para casos donde la cantidad de personas a las cuales se debe deducir responsabilidad sea extraordinaria, se recomienda contratar personal temporal, utilizar medios de comunicación masivos para su notificación y definir mecanismos ágiles para hacer efectivo y eficiente el proceso de recuperación de los fondos públicos.

Se insta al MP a: i) proceder lo antes posible al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que está en plena vigencia; ii) Poner en marcha el mecanismo de protección a denunciantes y testigos en los procesos de acción penal pública vinculados a actos de corrupción; iii) Fortalecer el cuerpo técnico de investigación de la Fiscalía Especial Contra la Corrupción con peritos y expertos en el tipo de delitos más frecuentemente denunciados tanto por la ciudadanía como por las autoridades.

La PGR debería: i) Actualizar el marco legal que rige su estructura orgánica y funcional que establezca mecanismos transparentes para la toma de decisión y defina los recursos de que pueden ser objeto estas decisiones tanto a lo interno como a lo externo de la PGR; ii) Establecer mecanismos de coordinación y armonización con otros órganos de control superior hondureños para enfocar esfuerzos en la prevención, detección y sanción de la corrupción; iii) cumplir a cabalidad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las **conclusiones generales** más importantes relacionadas a todos los órganos de control son las siguientes: i) Las principales dificultades que enfrentan estos órganos para cumplir con sus funciones están efectivamente en las limitaciones presupuestarias; ii) La poca credibilidad que tienen los entes contralores del Estado hondureño está originada en la forma de designación de sus más altas autoridades y de sus funcionarios y en los pocos resultados concretos en la lucha contra la corrupción, especialmente en materia de prevención y sanción; iii) La percepción del predominio de la impunidad por la falta de sanción de los delitos de corrupción, desestimula la denuncia de dichos actos, más aún sin un sistema de protección a testigos al que está obligado el Estado de Honduras como parte de sus compromisos en la implementación de la Convención; iv) Un desafío central de todos los órganos de control hondureños es la necesidad de generar información objetiva, veraz y oportuna especialmente, estadísticas e indicadores, sobre los avances, dificultades y resultados en relación a sus funciones y a la implementación de la Convención; y v) Los esfuerzos que realizan los órganos de control en materia de transparencia y rendición de cuentas frente a la ciudadanía no son suficientes, no están cumpliendo con sus obligaciones legales mínimas y esto perjudica su débil legitimidad.

Las **recomendaciones generales** más relevantes que aplicarían a todos los órganos de control son: i) Dotarles de recursos presupuestales suficientes para que estos puedan cumplir sus funciones. Evaluar anualmente su desempeño en cuanto a la eficacia y eficiencia de esta medida y sobre esta base determinar cada año el incremento o no de su Presupuesto; ii) Regular adecuadamente los mecanismos para la designación de las más altas autoridades de tal forma que se garantice la participación de la sociedad civil, mediante Audiencias Públicas; iii) Establecer un mecanismo formal de resolución de conflictos de competencias, de coordinación y armonización de funciones especializada en órganos de control para prevenir, detectar y sancionar prácticas de corrupción, tanto a nivel nacional como sub-nacional; iv) Garantizar la participación activa de los órganos en instancias de coordinación ya creadas, orientando la agenda hacia el apoyo y colaboración tanto de otras autoridades, como de sociedad civil en el cumplimiento de las funciones de los órganos de control; v) Diseñar mecanismos idóneos de acceso a la información pública y rendición de cuentas de los órganos de control hacia la ciudadanía de forma tal que se masifique el conocimiento sobre su existencia, sobre sus funciones y sus resultados.